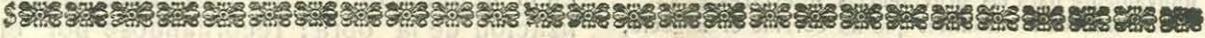
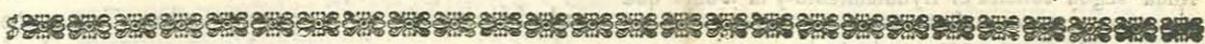


GACETA

Del Gobierno de Tamaulipas.



(Tom. 20) *Victoria de Tamaulipas, Agosto 28 de 1841.* (Núm. 34)



PARTE OFICIAL.

Gobierno Departamental.

EL GOBERNADOR de Tamaulipas á sus habitantes.

Tamaulipecos.

Un gobierno franco no sabe usar de supercherias: este es un arbitrio reprobado por la sana politica y la buena fe.

Ya habrán llegado á vuestra noticia los sucesos de Jalisco, y el sosiego y tranquilidad en que os habeis conservado, es para mi el mas seguro y satisfactorio convencimiento del desprecio con que lo habeis visto. En efecto, no es otra cosa que una asonada militar, que apenas abortó, y en su mismo origen quedó apagada, cual un fuego fatuo: no ha tenido ni tendrá consecuencias.

Por vuestra conducta conozco que no necesitais de avisos; os los daré sin embargo. Me vá de estrecha obligacion, como interesado en vuestro bienestar.

Los autores del movimiento de Jalisco son los antiguos, los siempre encarnizados enemigos de todo sistema liberal. Respiran opresion, no quieren freno si no arbitrariedad y despotismo. ¡Hipocritas! Ahora alhagan á los pueblos, después que los han hundido en un insondable abismo de miserias y calamidades sin cuento. Esperaban que las reformas constitucionales saldrian á la medida de sus deseos: ven que el supremo gobierno es el mas interesado en que se lleven al cabo, en que sean tan liberales como conviene á la felicidad de la Nacion, y á las luces del siglo. El mismo rumbo sigue la mayoría de las juntas departamentales: de aqui la colera, el furor y rabia de los proclamistas de Jalisco. Se les escapa la presa, y llaman en su auxilio las furias del averno, la hidra de la anarquia, el dragon de la discordia civil.

Tal es su objeto, no el de la libertad civil, que no conocen y aborrecen de corazon. Guardaos de sus falaces y perfidos manifiestos. ¿Quereis frustrar sus tramas? Seguid adelante con vuestra prudente conducta. No deis oido á la seducccion que es su arma favorita. Ninguna promesa que os hagan es sincera. Ya teneis esperiencia de que el fuego de la revolucion no se apaga con reacciones, sino con la paz, con la concordia, y la union fraternal. Esta es la prenda segura de vuestra dicha; si la perdeis que no sea por falta de oportuna advertencia. El departamento comienza á restablecerse del lastimoso abatimiento á que lo arrastró la imprevisión, y es ya tiempo de obrar con juicio y cautela.

No tomemos parte en nuevas asonadas, aunque el resto de la republica se hunda locamente en el abismo. En tratandose del bien comun, sea Tamaulipas el que primero meta el hombro; de tumultos y trastornos, huya como de la peste. Asi seremos

felices, conservaremos en seguridad nuestro territorio, y correspondereis á la confianza de vuestro mejor amigo.

Victoria de Tamaulipas á 28 de Agosto de 1841.

José Antonio Boeta y Salazar.

INICIATIVA

Que la Exma. Junta Departamental de Tamaulipas dirige al Soberano Congreso, solicitando la aprobacion de los medios que propone con el objeto de cubrir del mejor modo el servicio del Puerto de Santa Anna de Tamaulipas.

EXMO. SEÑOR.

La comision que suscribe se ha impuesto detenidamente de todos los documentos que forman este expediente, y de ellos aparece que habiendo reglamentado el supremo gobierno los derechos que deben cobrarse en las capitancias de puertos, asi por los que corresponden á los practicos, como el gasto de botes &c. el capitán del puerto de Ciudad Santa Anna por su nota ó informe de 13 de Septiembre de 1839 representó los inconvenientes y dificultades que se presentaban para la observacion y cumplimiento del arancel formado por el supremo gobierno, tanto por el sistema que se seguia en aquella Ciudad, como por que el establecimiento de practicos era una empresa particular, cuyo dueño tenia que erogar grandes gastos para que estuviera servido debidamente.

En vista de este informe se dispuso por el supremo gobierno, que para dar un caracter legal á esta clase de impuestos, y que el cobro se considerase equitativo sin perjudicar á los intereses del comercio, se consultase por el gobierno departamental con el referido capitán del puerto, con los consules de las Naciones extranjeras, y con los comerciantes residentes en el mismo, sobre el mejor modo de cubrir el servicio en obsequio publico, proponiendose los arbitrios que se estimasen convenientes para los gastos que en consecuencia deben verificarse previos los requisitos constitucionales que se requieren para tal propuesta si para conseguir dichos arbitrios fuese necesario establecer algunos impuestos.

El gobierno departamental transcribió la orden superior al sr. prefecto del distrito del Sur, previniendole la reunion del ayuntamiento en junta publica para que se evacuase el correspondiente informe con toda brevedad y presicion. Verificada la junta, y discutida la materia se acordó que el illustre ayuntamiento propusiese al Supremo Gobierno por los conductos respectivos el mismo arancel que en la actualidad rige en aquel puerto, y cuya copia se haya inserta en la acta levantada en consecuencia de la deliberacion de la junta.



Con este documento se dió cuenta al Ministerio de Guerra y Marina, y como el Exmo. Sr. Presidente de la Republica, ha creído indispensable la intervencion y acuerdo de V. E., por tratarse de un asunto en que corresponde iniciativa á las juntas departamentales segun la atribucion 3.ª art. 26 de la 3.ª ley constitucional, dispuso se devolviese al gobierno departamental la referida acta á fin de que llenandose los requisitos constitucionales de que carece, se dirija nuevamente para las providencias ulteriores.

Tales son los tramites que ha corrido el negocio, y solo falta que V. E. se sirva iniciar la aprobacion del arancel que rige en el puerto de Ciudad Santa Anna segun solicita el Ayuntamiento y la Junta que acordó se propusiese al Supremo Gobierno. La comision está de acuerdo, y adopta las razones en que se funda el Sr. capitán del puerto en su citado informe de 13 de Setiembre de 1839 y persuadida de que el establecimiento de practicos de Ciudad Santa Anna es una empresa particular que demanda crecidos gastos por razon de la localidad y otras circunstancias que se tuvieron en consideracion por la Junta á que concurrieron los consules extranjeros y comerciantes de aquella plaza, estima conveniente que para cubrir del mejor modo el servicio del puerto de Santa Anna se apruebe el arancel que actualmente rige manifestandose asi al supremo gobierno por conducto del de el departamento, concluyendo al efecto con someter á la ilustrada deliberacion de V. E. el articulo siguiente.

Devuelvase el expediente al gobierno con el objeto que espresa este dictamen.

Sala de comisiones de la Exma. Junta departamental de Tamaulipas. Victoria Agosto 6 de 1841.—M. J. de Solorzano.

Ciudad Victoria agosto 9 de 1841

En sesion de este dia fué aprobado el antecedente dictamen, remitiendose, asi como el expediente respectivo, al gobierno de este departamento con exitativa para que recomiende la iniciativa si fuere de su agrado.—Gonzalez Jimenez, srio.

Es copia que certifico.—Juan Nepomuceno Gonzalez Jimenez.

DICTAMEN

Aprobado por la Exma. Junta constitucionala de Tamaulipas contrahido á solicitar del Supremo Gobierno la mas breve resolucion para que se construya un muelle en el Puerto de Santa Anna de Tamaulipas.

EXMO. SEÑOR.

El Sr. Prefecto del distrito del Sur en oficio de 18 de Mayo del año próximo pasado manifestó al Gobierno del departamento la necesidad de que á la brevedad posible se diese principio á la construccion del muelle en el puerto de C. Santa Anna, para evitar, tanto que se volviese á disponer del fondo destinado para la empresa, como para conseguir una obra tan benéfica y de comun utilidad.

El Gobierno con fecha 25 del mes y año citados, acordó se contestase que para resolver sobre un negocio de tan vital

importancia, era indispensable proceder de acuerdo con esta Exma. corporacion. Pero la comision entiende que á la fecha el mismo Gobierno ha dado el informe respectivo, y remitido los planos y presupuestos formados para la construccion del muelle, y por tal motivo, es de dictamen: que en la actualidad se lleve adelante la realizacion de la obra; recordandose por el Gobierno departamental el breve despacho del negocio, por medio de atento oficio al Ministerio que corresponde. Con este objeto la comision concluye proponiendo á la sabia deliberacion de V. E. la proposicion siguiente.

Exítese al Gobierno departamental, con objeto de que manifieste al Supremo de la Nacion, los inconvenientes que resultan de dilatar por mas tiempo la construccion del muelle de Santa Anna de Tamaulipas, recomendandole se digne acordar el breve despacho de este asunto.

Sala de sesiones Agosto 6 de 1841.—M. J. de Solorzano.

Ciudad Victoria agosto 9 de 1841.—

En sesion de este dia se aprobó por unanimidad el dictamen anterior, transmitiendose al Gobierno de este departamento con exitativa para que recomiende al Supremo de la nacion el mas pronto despacho de este asunto.—Gonzalez Jimenez, srio.

Es copia que certifico.—Juan Nepomuceno Gonzalez Jimenez, secretario.

000000

INICIATIVA que la Exma. Junta Departamental de Tamaulipas dirige á la Augusta Camara de Representantes de la Nacion, solicitando se concedan á este Departamento cinco mil pesos mensuales para el objeto de contener las incursiones de las tribus barbaras.

SEÑOR.

La junta departamental de Tamaulipas creeria faltar á sus mas sagradas obligaciones si no hiciera resonar el eco de su debil voz en el recinto de la representacion nacional para implorar el pronto y eficaz remedio de los males que sufren é inmensos padecimientos en que se ven envueltos los pueblos que la han honrado con su confianza.

La asoladora guerra de los barbaros cuyos desastres y devastaciones seria superfluo describir, es un objeto que llama de preferencia la atencion de esta junta



y á mas de este otros dos asesinados por los espresados enemigos, asegurandose que la poca caballada mansa que habia en el potrero del Naranjo, que fué en donde encontraron los cuerpos, se la han llevado, y para esta mañana todavia se han avistado dos enemigos en aquel punto; por tanto me queda el sentimiento de ser muy difícil su persecusion por la fatalidad de no encontrarse caballos utiles á causa de la seca que estamos sufriendo."

Y lo trascribo á VS. para que de ello dé cuenta al Exmo sr. gobernador para su superior conocimiento, manifestandole que esta prefectura ha prevenido al referido juez de paz, que poniendo en actividad toda su energia y celo haga perseguir á esos indios que aun se dejaban ver en aquella jurisdiccion y que para lo sucesivo cuide que los encargados de justicia le dén oportunos partes de lo que observen sobre introduccion del enemigo para que en tiempo sea perseguido.

Dios y libertad. Cadereyta Jimenez agosto 4 de 1841.—Eduardo C. Garcia Davila.—Señor Secretario del Exmo. señor Gobernador de este Departamento de Nuevo Leon.



Prefectura del distrito de Cadereyta Jimenez.—El juez 1º de paz suplente de Agualeguas con fecha 31 del proximo pasado julio me dice lo siguiente.

"A las dos de la tarde de hoy ha dado parte el encargado de justicia del Puntia-gudo de que cerca del rancho, camino que viene de Mier, se hallaba un hombre acabando con su existencia á resultas de que los indios barbaros en numero de diez lo habian herido y quitado la mitad de la cabellera: en el momento mismo se montaron veinte y siete hombres y se ha puesto á la cabeza de ellos el sr. juez 1º de este pueblo quien ha salido á castigarlos y se cree lo hará por su valor y decision con que siempre se ha portado en iguales casos y el mucho empeño que tiene en castigar á este enemigo: lo que pongo en el superior conocimiento de VS. para que se digne ponerlo en el del Exmo. Sr. Gobernador; pues con el resultado que haya daré oportuno aviso."

Y lo trascribo á VS. para que se sir-

va dar cuenta con él al Exmo. Sr. Gobernador para su superior conocimiento; manifestandole que segun comunicacion del mismo juez fecha 1.º del coriente á las cuatro de la tarde del dia anterior fué herido por los barbaros entre aquella Villa y el Puntia-gudo otro vecino sirviente de don Ignacio Saens que se infiere fué por la misma partida; pero que de ello mandó el parte respectivo al que los perseguia y se espera habran sido castigados.

Dios y libertad. Cadereyta Jimenez Agosto 4 de 1841.—Eduardo C. Garcia Davila.—Sr. Srio. del Exmo Sr. Gobernador de este Departamento de Nuevo Leon.

[De la Oliva Num. 22.]

Variedades.

Espresion del duque de Alba.

Despues de la batalla de Mulberg que Carlos V ganó á los protestantes, dicen que el sol parecia estar ensangrentado. El duque de Alba fué quien mandó esta batalla, y preguntandole si habia observado este prodigio: Yo estaba, respondió, ocupado de lo que se hacia en la tierra, y no pensé en lo que pasaba en el cielo.

[El Mosaico.]

AVISO

De los Editores del Registro.

NO habiendose logrado la perfecta compostura y arreglo de la imprenta donde debe continuarse la impresion del periodico titulado *el Registro de Tamaulipas*, se ha suspendido su publicacion; y para que los Señores suscritores no estrañen la falta de sus numeros se pone el presente.

EN esta oficina se recorta y membretea con puntualidad papel para oficios, á razon de tres pesos resma.

LIBROS en blanco de todos tamaños, recortados y forrados de lienzo, se encuadernan en la Imprenta de este periodico.



Impreso por Francisco Garcia.

